

**“Cooperativa Agroindustrial y del Palmito – COOPALMITO”**  
**TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**TERMINOS DE REFERENCIA No. 11**  
**PIDAR RESOLUCION No. 177 DE 2024**

**Objeto:** Contratar un profesional en economía, ingeniería agroindustrial, administración de empresas, contaduría pública para comercialización en la implementación del proyecto denominado “Fortalecimiento productivo del cultivo de chontaduro para palmito (Bactris Gasipaes) en la cooperativa agroindustrial y del palmito – Coopalmito- del municipio valle del Guamuez, departamento de putumayo”, de:

1. un (1) profesional en economía, ingeniería agroindustrial, administración de empresas, contador público, para comercialización.

**ANTECEDENTES**

En el marco del Manual para la Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR, la entidad adelantó la elaboración y publicación de los Términos de Referencia para la contratación de un (1) Profesional para el área de comercialización.

El 28 de abril de 2026 se publicó los Términos de Referencia del proceso enunciado para que los interesados en participar en el proceso de selección se postularan de acuerdo con lo allí establecido.

El 29 y 30 de abril de 2026, conforme al cronograma, se han recibido las siguientes ofertas, respectivamente:

No	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	CARLOS EDUARDO VARGAS VELASQUEZ
2	YURIETH CAMILA PARDO VALENCIA

Sin embargo, por parte de la Cooperativa Agroindustrial y del Palmito - Coopalmito, con posterioridad a su publicación, se evidenció un error en la estructuración del perfil requerido, consistente en la inclusión de tiempo y valor que no corresponden al objeto real de la necesidad a satisfacer, generando inconsistencias entre el perfil publicado y el perfil efectivamente requerido por la entidad, dicho error se originó en la etapa de elaboración documental, particularmente en un fallo involuntario de revisión y validación de la información previa a la publicación. Se informa al Comité técnico de Gestión Local del PIDAR sobre el error presentado, lo que impide la continuidad del proceso y la toma de decisiones.

Frente a esta situación y teniendo en cuenta que han transcurrido tres (3) días hábiles desde la publicación inicial de los Términos de Referencia, por parte de la organización beneficiaria, se solicita en Comité Técnico de Gestión Local realizado el día 05 de mayo de

**“Cooperativa Agroindustrial y del Palmito – COOPALMITO”**

2026, se apruebe la terminación anormal del proceso de selección de **TERMINOS DE REFERENCIA No. 11 Contratar un profesional en economía, ingeniería agroindustrial, administración de empresas, contaduría pública para comercialización en la implementación del proyecto denominado “Fortalecimiento productivo del cultivo de chontaduro para palmito (Bactris Gasipaes) en la cooperativa agroindustrial y del palmito – Coopalmito- del municipio valle del Guamuez, departamento de putumayo,** misma que se encuentra establecida en el Manual de Ejecución de PIDAR de la siguiente manera:

**6.3.2 TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

*La publicación de los términos de referencia no genera a la organización ni a la ADR la obligación de culminar el proceso de selección, ni de asignar o suscribir el contrato. La mencionada previsión se incluirá en todos los términos de referencia para que los interesados en participar en un proceso de selección la conozcan y la acepten.*

*En cualquier etapa del cronograma del proceso de selección y hasta antes de la aceptación de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas o económicas, administrativas, operativas, de conveniencia, causa externa o de fuerza mayor, se podrá terminar el proceso de selección con la debida fundamentación, previa recomendación del CTGL y aprobación del mismo, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes, todo lo cual será informado mediante comunicado general publicado por los canales correspondientes.*

Teniendo en cuenta las razones expuestas se procede a dar por terminado el proceso de selección cuyo objeto es: CONTRATAR UN PROFESIONAL EN ECONOMÍA, INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTADURÍA PÚBLICA PARA COMERCIALIZACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL CULTIVO DE CHONTADURO PARA PALMITO (BACTRIS GASIPAES) EN LA COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DEL PALMITO – COOPALMITO- DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, lo anterior, en atención a la aprobación del Comité Técnico de Gestión Local y se informa a todos los interesados que se una vez ajustado los términos de referencia con el perfil efectivamente requerido por la entidad, podrán participar de la convocatoria inmediatamente se publique en la página Web de la Agencia de Desarrollo Rural en la presente vigencia, en cumplimiento al marco normativo de la Constitución Política de Colombia Art 29 “ *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ



**“Cooperativa Agroindustrial y del Palmito – COOPALMITO”**

*impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”*

El presente comunicado se expide a los cinco (5) días del mes de mayo de 2026 y se publica en la página web de la ADR para conocimiento de todos los interesados.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Magaly palacios*

**MAGALY PALACIOS**

Representante Legal COOPALMITO

Correo Electrónico: [coopalmito2022@gmail.com](mailto:coopalmito2022@gmail.com)

**Coopalmito**